



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N. ° 001-2022-MDCG

Castillo Grande, 24 de Enero de 2022.



VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal la Opinión Legal N° 055-2021-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande; el INFORME N° 018-2021-GDEGAYP-MDCG/G (E)/APR, de fecha 24 de mayo de 2021, del Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, por el cual solicita evaluación y aprobación del proyecto de ordenanza municipal que establece los procedimientos para la obtención de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, en el marco de la Ley N° 28976; el INFORME N° 0027-2021-UDEYPT-MDCG/ J (e)-VAHG, de fecha 20 de mayo de 2021 del Jefe de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Promoción del Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N.° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 36° de la citada Ley se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 el artículo 79° se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización de 3.6.3 Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, y en la 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-señala en el numeral 40.1 del artículo 40, que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, en el caso de los gobiernos locales, por ordenanza.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, establece la simplificación de trámite dentro del marco de la política de modernización y formalización de la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N. ° 001-2022-MDCG

actividad económica, los gobiernos fomentan la formalización de las bodegas, a través de la simplificación y celeridad de tramites de procedimiento de registro, inspección, supervisión y verificación posterior, asimismo el otorgamiento de la licencia provisional automática, previa conformidad de zonificación y compatibilidad de uso correspondiente dentro del plazo que estipula la Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, en su capítulo IV referido a Licencia Provisional de Funcionamiento, se les otorga facilidades a los gobiernos locales para el otorgamiento de manera automática, gratuita y por única vez, previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente, la licencia provisional de funcionamiento.

Que, el artículo 39° del marco legal precitado, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo, el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas...";

Que, mediante INFORME N° 0027-2021-UDEYPT-MDCG/ J (e)-VAHG, de fecha 20 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Promoción del Turismo presenta el proyecto de ordenanza que establece los procedimientos para la obtención de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, esto, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el INFORME N° 018-2021-GDEGAYP-MDCG/G (E)/APR, de fecha 24 de mayo de 2021, del Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, solicita evaluación y aprobación del proyecto de ordenanza municipal que establece los procedimientos para la obtención de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, en el marco de la Ley N° 28976.

Que, mediante Opinión Legal N° 055-2021-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, considera procedente aprobar la ordenanza municipal que establece los procedimientos para la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N. ° 001-2022-MDCG

obtención de licencia provisional de funcionamiento para bodegas de la jurisdicción del distrito de Castillo Grande.

Estando a los fundamentos expuestos, y a lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con voto unánime de sus miembros;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS, en la jurisdicción del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico
Unidad de Desarrollo Empresarial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE

PUEBLO DE PAZ